MINUTA

Ubicación:	Ex Congreso Nacional. Santiago
Fecha:	13/04/2026
Hora:	11:00 am
Comisión	De la Mujer

Resumen Femicidio Camila Ponce Arriagada

El caso de Camila Ponce dice relación con un hecho de extrema gravedad que culminó con su muerte, en circunstancias que actualmente son objeto de investigación penal. La familia ha ejercido acciones judiciales presentando una querella por el delito de femicidio, contemplado en el artículo 390 TER, del Código Penal. El imputado se encuentra actualmente sujeto a la medida cautelar de prisión preventiva por 180 días. Además de estar cumpliendo en calidad de rematado una causa anterior en el penal de Alto Hospicio.

Desde el punto de vista institucional, el caso presenta antecedentes especialmente graves, por cuanto el imputado mantenía cuatro órdenes de arresto pendientes de ejecución, registraba condenas anteriores y existían además denuncias previas que no habrían sido investigadas, siendo cerradas administrativamente, lo que revela posibles falencias en los mecanismos de persecución, control y prevención estatal.

Junto con ello, la familia sostiene que el hecho debe ser investigado y perseguido bajo una calificación jurídica acorde a un contexto de violencia de género, particularmente atendidos los antecedentes previos del imputado, quien habría manifestado odio hacia mujeres lesbianas, elemento que, a juicio de la familia, resulta jurídicamente relevante para sustentar la tesis de femicidio y la necesidad de revisar el modo en que el sistema aborda este tipo de conductas.

En este contexto, el caso Camila Ponce ha adquirido notoriedad pública y relevancia nacional, no solo por la gravedad del hecho, sino también porque expone una posible falla estructural del sistema, al no haberse activado oportunamente mecanismos eficaces de control respecto de una persona que ya presentaba antecedentes de riesgo. Por ello, la familia ha resuelto impulsar, junto con la búsqueda de justicia penal, una agenda de reformas legales e institucionales, orientadas tanto a fortalecer la respuesta del Estado frente a agresores de alto riesgo, como a perfeccionar la regulación de la violencia de género y la figura del femicidio.

I. INTERVENCIÓN DE LOS PADRES:

La familia de la víctima, representada por doña Katherine Arriagada y don David Ponce, hará uso de la palabra ante esta Comisión con el objeto de:

- Exponer los antecedentes del caso
- Dar cuenta del impacto personal y familiar
- Plantear problemáticas institucionales
- Formular propuestas legislativas

La intervención se desarrollará en dos dimensiones:

- Dimensión personal y testimonial, a cargo de la madre
- Dimensión jurídica y técnica, a cargo del padre, en su calidad de abogado

II. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL IMPUTADO

De los antecedentes disponibles, se desprenden elementos de especial gravedad, por cuanto el imputado, al momento de los hechos:

1. Mantenía cuatro órdenes de detención vigentes sin ejecución efectiva
2. Registraba condenas penales previas
3. Contaba con denuncias anteriores no investigadas, siendo cerradas administrativamente
4. Había accedido al beneficio de libertad vigilada, concedido mediante resolución judicial firme, con intervención de la Corte Suprema, lo que da cuenta de una trayectoria penal previa y de la existencia de mecanismos de supervisión que, en los hechos, no resultaron suficientes para evitar la reiteración delictual
5. En el año 2021 la Corte de Apelaciones de Valparaíso revoca beneficio, por incumplimientos al proceso de control. Desde ese año el imputado se encontraba prófugo, sumadas a otras tres órdenes de detención.

III. PROBLEMA JURÍDICO E INSTITUCIONAL

Los antecedentes expuestos permiten advertir la existencia de deficiencias estructurales en el funcionamiento del sistema de persecución penal y control institucional, particularmente en lo referido a:

1. La ejecución oportuna y efectiva de órdenes judiciales de detención
2. La investigación sustantiva de denuncias previas
3. La identificación temprana de **sujetos con perfil de riesgo**[1]
4. La eficacia de los mecanismos de supervisión asociados a beneficios penitenciarios
5. En efecto, el hecho de que el imputado mantuviera órdenes de detención vigentes sin ejecución, junto con la existencia de denuncias previas no investigadas y el otorgamiento de un beneficio de libertad vigilada, da cuenta de una falla en la articulación y

[1] Condenados por delitos graves, VIF, amenazas de odio realizadas por sujetos con perfil de riesgo.

funcionamiento de los distintos mecanismos institucionales, tanto en el ámbito de persecución penal como en el de cumplimiento, supervisión y control.

6. Lo anterior permite sostener que el caso no se limita a un hecho delictual individual, sino que evidencia una insuficiencia del sistema para integrar antecedentes relevantes, evaluar adecuadamente el riesgo y adoptar medidas oportunas de prevención, lo que podría haber incidido en la evitabilidad del resultado. Es decir, se pudo haber evitado la muerte de Camila Ponce.
7. En este contexto, el problema jurídico que subyace no dice relación únicamente con la determinación de responsabilidades penales individuales, sino también con la necesidad de revisar y fortalecer los estándares institucionales de actuación, particularmente en aquellos casos en que existen antecedentes previos que permiten advertir la existencia de riesgo cierto.

IV. DIMENSIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Junto con las deficiencias institucionales previamente expuestas, el caso presenta antecedentes que permiten sostener la necesidad de un análisis bajo perspectiva de género, atendida la posible existencia de elementos de violencia dirigidos contra la víctima por su condición de mujer y, además, por su orientación sexual.

En efecto, la familia ha puesto en conocimiento antecedentes previos que darían cuenta de conductas del imputado asociadas a manifestaciones de hostilidad, odio o animadversión hacia mujeres, particularmente mujeres lesbianas. Tales elementos, si bien deben ser debidamente esclarecidos y acreditados en sede investigativa y jurisdiccional, revisten relevancia jurídica suficiente para exigir que la investigación penal incorpore de manera expresa un enfoque de género y una adecuada consideración de las motivaciones subyacentes al hecho.

Desde esta perspectiva, el caso no puede ser reducido a una hipótesis de violencia común o meramente interpersonal, desde que los antecedentes disponibles permiten advertir la eventual concurrencia de un patrón previo de discriminación y violencia dirigido hacia un grupo determinado de mujeres. Ello obliga a examinar si el delito investigado se inserta en un contexto más amplio de violencia basada en género, cuestión especialmente relevante para efectos de su correcta calificación jurídica.

En este sentido, la pretensión de la familia se orienta a que los hechos sean investigados y, en su caso, perseguidos bajo la figura de femicidio, en la medida que la investigación permita establecer que la muerte de la víctima se produjo en un contexto de violencia contra la mujer, no solo por la materialidad del hecho, sino también por la motivación discriminatoria que pudiere subyacer a la conducta del imputado.

Lo anterior adquiere particular importancia si se considera que los marcos normativos de protección frente a la violencia de género exigen no solo sancionar el resultado lesivo, sino también comprender adecuadamente la naturaleza de la violencia ejercida, especialmente cuando concurren factores de discriminación estructural o de especial vulnerabilidad. En tal sentido, la orientación sexual de la víctima, lejos de ser un elemento

accesorio, puede constituir un antecedente relevante para determinar la existencia de un contexto agravado de violencia contra la mujer.

En consecuencia, el caso plantea la necesidad de revisar si el tratamiento normativo vigente permite abordar de manera suficientemente clara aquellas hipótesis en que la violencia homicida contra una mujer se encuentra atravesada por motivaciones de odio o discriminación vinculadas a su orientación sexual. Desde esa perspectiva, la experiencia del presente caso permite advertir un posible espacio de perfeccionamiento legislativo, orientado a reforzar la regulación del femicidio y a robustecer los estándares de investigación penal con enfoque de género.

V. PROPUESTA LEGISLATIVA “LEY CAMILA”

A partir de los antecedentes del caso expuestos en la presente minuta, se propone avanzar en una reforma normativa que aborde de manera integral las deficiencias detectadas, mediante dos líneas legislativas complementarias y armónicas.

Dichas líneas responden a una lógica sistémica: por una parte, fortalecer la capacidad del Estado para prevenir la ocurrencia de delitos mediante una adecuada gestión del riesgo, y por otra, asegurar una correcta comprensión, investigación y sanción de la violencia de género, especialmente en sus manifestaciones más graves.

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO

Esta línea tiene por objeto reforzar los mecanismos de actuación del Estado en etapas previas a la comisión del delito, abordando las deficiencias detectadas en la ejecución de medidas judiciales, la investigación de denuncias y la supervisión de personas con antecedentes previos.

En particular, se propone:

a) Sistema de seguimiento y control de órdenes de detención.

Establecer un mecanismo institucional obligatorio que permita la trazabilidad, monitoreo y priorización de órdenes de detención vigentes, especialmente respecto de **sujetos** con antecedentes de reiteración delictual o indicadores de **riesgo**. Estableciendo responsabilidades administrativas en su ejecución.

b) Fortalecimiento de los estándares de investigación de denuncias.

Establecer la obligación de realizar diligencias investigativas mínimas en denuncias vinculadas a hechos de violencia, limitando su archivo administrativo sin una fundamentación suficiente y verificable.

c) Mecanismos de identificación y gestión de sujetos de riesgo.

Incorporar herramientas que permitan integrar antecedentes previos provenientes de distintas fuentes institucionales, con el objeto de identificar perfiles de riesgo y adoptar medidas oportunas de control o seguimiento.

d) Revisión de la eficacia de los mecanismos de supervisión asociados a beneficios penitenciarios.

Evaluar y fortalecer los sistemas de control y seguimiento de personas que han accedido a beneficios como la libertad vigilada, a fin de asegurar que cumplan efectivamente su finalidad preventiva y de reinserción, evitando situaciones de reiteración delictual, debiendo ser considerado su factor de riesgo al momento de optar al beneficio.

2. VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA FIGURA DE FEMICIDIO

Esta línea tiene por objeto reforzar la capacidad del sistema jurídico para comprender y abordar adecuadamente la violencia contra la mujer, especialmente cuando esta se manifiesta en su forma más grave.

En particular, se propone:

a) Reconocimiento de la motivación discriminatoria como elemento relevante.

Incorporar expresamente, dentro del análisis de los delitos cometidos contra mujeres, la consideración de motivaciones basadas en odio, desprecio o discriminación, incluyendo aquellas vinculadas a la orientación sexual de la víctima, cuando ello resulte pertinente conforme a los antecedentes del caso.

b) Fortalecimiento del enfoque de género en la investigación penal.

Reforzar la obligación de los órganos persecutores de incorporar un enfoque de género en el desarrollo de las investigaciones, considerando especialmente antecedentes previos del imputado que permitan identificar patrones de conducta o contextos de violencia.

c) Evaluación de riesgo basada en antecedentes previos.

Establecer la necesidad de considerar de manera sistemática los antecedentes de violencia, denuncias previas y conductas reiteradas como factores relevantes para la toma de decisiones investigativas y cautelares.

d) Revisión de la regulación vigente del femicidio.

Analizar la suficiencia del marco normativo actual para abarcar aquellas hipótesis en que la violencia contra la mujer se encuentra atravesada por factores de discriminación estructural,

incluyendo la orientación sexual, con el objeto de evaluar eventuales perfeccionamientos legales.

COMPLEMENTARIEDAD DE LA PROPUESTA

Las líneas propuestas no son autónomas ni excluyentes, sino que forman parte de un mismo enfoque integral:

La primera línea se orienta a prevenir la ocurrencia del delito, fortaleciendo la capacidad de reacción temprana del sistema.

La segunda línea busca asegurar una adecuada comprensión y respuesta jurídica frente a la violencia de género, particularmente en sus manifestaciones más graves.

En conjunto, ambas propuestas apuntan a corregir deficiencias estructurales detectadas en el caso y a fortalecer la respuesta del Estado tanto en su dimensión preventiva como reactiva.

CONSIDERACIÓN FINAL

El caso Camila Ponce no solo exige una respuesta penal, sino que constituye una oportunidad para avanzar en mejoras concretas del sistema institucional.

La familia comparece ante esta Comisión con el propósito de que este caso no se agote en una investigación, sino que se traduzca en cambios estructurales que permitan evitar la reiteración de hechos similares.